

LUIS GENARO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ
Aspirante a Candidato Independiente a Diputado
a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

PROPUESTA PROGRAMÁTICA

INTRODUCCIÓN

La Reforma Política a la Ciudad de México representa una oportunidad histórica para los ciudadanos capitalinos de darnos por vez primera una Carta Magna local en donde se contenga el catálogo de derechos fundamentales de los ciudadanos, donde se establezca el pacto político entre gobernantes y gobernados, donde se establezca la forma de organización de los poderes públicos y donde se defina el alcance del orden jurídico normativo del fuero común que derivará necesariamente del nuevo orden constitucional local.

Es de lamentarse que el Constituyente Permanente o Poder Revisor de la Constitución no democratizó al cien por ciento la elección de los integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en congruencia con el principio de que todo poder constituyente emana necesariamente de la soberanía popular considerada ésta como el universo de la ciudadanía con derecho a ejercitar sus derechos político-electorales en comicios universales, libres y directos, sino que únicamente el 60% del total de integrantes serán electos por el voto directo de los ciudadanos y que habrá otro 40% designado por los poderes constituidos y no emanados de la soberanía popular expresada en el voto mayoritario durante la jornada electoral especial del 5 de junio de 2016.

No obstante este bizarro modelo mixto a que por alguna razón política no revelada aún por parte del Constituyente Permanente o Poder Revisor de la Constitución, los ciudadanos que estamos conscientes de la trascendencia que este proceso jurídico-constitucional tendrá para la posteridad en la evolución política de la Ciudad de México - la urbe más grande de Iberoamérica - y de la historia contemporánea de México, decidimos atrevernos a desafiar el sistema político dominado por los partidos políticos nacionales para ejercitar de manera legítima nuestro derecho político-electoral a ser votados para mejorar la calidad del derecho

político-electoral de votar de nuestros conciudadanos al ampliar la gama de opciones a sufragar en la boleta electoral durante la jornada histórica del 5 de junio de 2016.

En virtud de lo anterior, formulo el siguiente

PROGRAMA DE PROPUESTAS

I. TECNICA JURÍDICA DEL TEXTO CONSTITUCIONAL

A. Como Norma Fundamental de la Ciudad de México, Capital Federal de los Estados Unidos Mexicanos, la nueva Constitución Política de la Ciudad de México tendrá que ser un cuerpo normativo innovador y progresista que consolide y amplíe el catálogo de derechos fundamentales que ya tenemos los capitalinos otorgados y reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la redacción con que se plasmen deberá ser sencilla, asequible, comprensible y genérica, evitando expresiones demagógicas, ideológicas o aspiración alces, sin detalles innecesarios cuyo desarrollo puntual corresponderá a la legislación secundaria que derive de nuevo orden constitucional local.

II. CONTENIDO DOGMATICO Y ORGANICO

A. La Constitución Política de la Ciudad de México deberá ser un cuerpo normativo compacto y conciso con un índice temático dividido en cuatro partes fundamentales:

1. Primero, las disposiciones generales sobre la naturaleza jurídico-política de la Ciudad de México como nueva entidad federativa sin perder su calidad de Capital Federal de los Estados Unidos Mexicanos, así como las disposiciones sobre su territorio, división geopolítica, territorio, población y ciudadanía;
2. Segundo, el catálogo de derechos fundamentales de los habitantes y ciudadanos de la Ciudad de México, donde no debe haber retrocesos respecto de los logros alcanzados, ampliando la esfera de derechos ya reconocidos por la Constitución

Federal y estableciendo como único límite para el ejercicio de un derecho fundamental que no se anulen o vulneren los derechos de terceros,

3. Tercero, el desarrollo de la forma de organización política de los poderes públicos y alcaldías de la Ciudad de México, la forma de elección de los representantes populares que integrarán la Legislatura de la Ciudad de México, del Jefe de Gobierno y de los integrantes del Poder Judicial, así como de los órganos constitucionales autónomos;
4. Cuarto, el pacto político entre gobernantes y gobernados, expresado en un sistema de equilibrios y contrapesos entre derechos fundamentales y obligaciones de los poderes públicos, donde deberán erigirse como columnas vertebrales la transparencia, la rendición de cuentas, la revocación del mandato, las instituciones de democracia directa como el plebiscito y el referéndum, la participación ciudadana en la corresponsabilidad de gobernar y de ejercicio del gasto público, entre otras.
5. Quinto, el control de la constitucionalidad local a través de una Sala Constitucional dentro del Poder Judicial de la Ciudad de México, que conozca de las acciones de constitucionalidad local y controversias constitucionales locales, instituyéndose como el órgano garante del nuevo orden constitucional.

III. PROPUESTAS ESPECÍFICAS

1. Uno de los temas de mayor polémica en la opinión pública sobre la nueva constitucionalidad de la Ciudad de México es el nombre del gentilicio que se dará a los habitantes de la Capital de la República Mexicana. Como gentilicio propondré adoptar a nivel constitucional el término como "chilangos" ya que es el vocablo coloquial más empleado en la cultura popular por la inmensa mayoría de la población, ya que considero que de ninguna manera puede considerarse peyorativo u ofensivo, sino que alude al oriundo o vecino de la Ciudad de México.
2. Propondré la no reelección en la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia para evitar que se generen intereses creados y vicios por la permanencia indefinida de

una sola persona al frente del Poder Judicial de la Ciudad de México. Expreso deberá quedar asentado en la nueva Constitución que el Poder Judicial no recaer en una sola persona sino en la Judicatura, esto es, en el conglomerado de Jueces y Magistrados. Estos últimos deberán tener la oportunidad de estar al frente de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura una vez cada dos años sin posibilidad de ser reelectos.

3. El Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México es un tema fundamental para la evolución democrática de la nueva entidad federativa, ya que debe existir absoluta confiabilidad y eficacia de las instituciones encargadas de procurar y administrar justicia para abatir la impunidad y brindar así seguridad y viabilidad a nuestras instituciones políticas. Los principios del nuevo sistema de justicia oral acusatorio consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deben adoptarse en el nuevo texto constitucional y las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como el sistema penitenciario de la Ciudad, deberán reorganizarse para hacer frente a los nuevos retos que presenta la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal Oral Acusatorio.
4. La Institución del Ministerio Público del Fuero Común en la Ciudad de México debe gozar de una nueva naturaleza jurídico-constitucional para responder eficazmente a los retos del nuevo Sistema de Justicia Penal Oral Acusatorio. En este punto propondré convertir a la Procuraduría General de Justicia local en un órgano constitucional autónomo denominado Fiscalía General de la Ciudad de México, cuyo Titular sea electo por el voto directo, universal y secreto de la ciudadanía.
5. El Mando Único Policial que tiene la Secretaría de Seguridad Pública local es viable mantenerlo dada la continuidad geográfica de las demarcaciones territoriales en que se subdivide la Ciudad de México. Sin embargo, el Mando Único Policial no debe significar una anulación, marginación o deslinde de la corresponsabilidad de los Alcaldes en el rubro de seguridad pública, que es uno de los principales reclamos de la ciudadanía. Las Alcaldías deberán tener atribuciones para coordinar, dentro de su respectivo ámbito territorial, las acciones interinstitucionales de prevención

general del delito y de participación ciudadana para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de vigilancia vecinal y protección ciudadana.

6. En el nuevo orden constitucional jugarán un papel preponderante los órganos constitucionales autónomos que tendrán a su cargo tareas públicas específicas. Propondré convertir en órganos constitucionales autónomos de la Ciudad de México, además de la Fiscalía General que ya mencioné, a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, a la Comisión de Derechos Humanos, al Órgano Político Electoral Local, al Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, al Instituto de Verificación Administrativa y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Ciudad de México, 5 de abril de 2016

LIC. LUIS GENARO VASQUEZ RODRIGUEZ

Aspirante a Candidato Independiente a la
Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.